

AUTO No. 00195

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS
ADMINISTRATIVAS**

**LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, las delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental – Oficina de Control de Flora y Fauna de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, adelantó visita de verificación el día 01 de agosto de 2007, a la industria forestal “EC DELIMA ASOCIADOS LTDA”, representada legalmente por el señor CARLOS FRANCISCO DURÁN DELIMA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.490.677 de Bogotá, en la Avenida Ciudad de C No. 33-32 Sur.

Que con base en la citada diligencia, se emitió requerimiento No. 2007EE23403 del 17 de agosto de 2007, en el que se dispuso requerir al señor CARLOS FRANCISCO DURÁN DELIMA, en su condición de propietario de la mencionada industria, para que presentara actualización de los reportes de adquisición de productos de flora y de los movimientos del libro de operaciones.

Que el día 30 de abril de 2008, la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental – Oficina Flora y Fauna de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, con el fin de realizar el seguimiento al cumplimiento del requerimiento 2007EE23403 de la industria forestal requerida, emitió Concepto Técnico No. 006298, determinando que: “(...) se concluye que el señor Carlos Francisco Durán Delima, representante legal de la industria EC Delima Asociados Ltda. Ubicada en la Avenida Ciudad de Cali No. 33-32 sur: Dio cumplimiento con el requerimiento EE23403 del 17 de agosto de 2007 en el aparte “adelante el trámite de actualización del registro del libro de operaciones”. No dio cumplimiento con el requerimiento EE23403 del 17 de agosto de 2007 en el aparte “presente los documentos que amparen ocho (8) m3 de madera de la especie Pino (Pinus patula), veinte (20) m3 de madera de la especie Eucalipto (Eucalyptus globulus) y nueve (9) m3 de madera de la especie ordinaria Guambuche (Spp). No está dando cumplimiento con la presentación periódica de los reportes del libro de operaciones (...)”

Que mediante Resolución 4525 del 10 de noviembre de 2008, se abrió una investigación en contra del señor CARLOS FRANCISCO DURÁN DELIMA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.490.677 y se le formularon los siguientes cargos:

“CARGO PRIMERO: Por omitir presuntamente la presentación del informe anual de actividades, del reporte del libro de operaciones de la Industria Forestal, “EC DELIMA ASOCIADOS LTDA”, ante la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, según Concepto Técnico No. 006298 del 30 de abril de 2008, vulnerando con este hecho el artículo 66 del Decreto 1791 de 1996.”

AUTO No. 00195

"CARGO SEGUNDO: Por omitir presuntamente la presentación de los documentos que amparen ocho (8) m3 de madera de la especie Pino (*Pinus patula*), veinte (20) m3 de madera de la especie Eucalipto (*Eucalyptus globulus*) y nueve (9) m3 de madera de la especie ordinaria Guambuche (*Ssp*), de la Industria Forestal "EC DELIMA ASOCIADOS LTDA", ante la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, según Concepto Técnico No. 006298 del 30 de abril de 2008, vulnerando con este hecho el literal a) del artículo 67 del Decreto 1791 de 1996."

El día 7 de septiembre de 2011 se realizó visita de verificación de la actividad comercial a la industria EC DELIMA ASOCIADOS LTDA (Ver Acta 694), generándose Concepto Técnico en el que se concluyó:

"(...) El señor Carlos Francisco Durán Delima en calidad de representante legal de la empresa forestal de transformación de productos forestales perteneciente al subsector fábrica denominada EC DELIMA ASOCIADOS LTDA identificada con Nit 830.061.490-8, finalizó su actividad comercial en la dirección Avenida Ciudad de Cali No. 33-32 Sur."

Que verificada la página del RUES se pudo constatar que la empresa EC DELIMA ASOCIADOS LTDA identificada con matrícula mercantil 0000964806, cancelo su matrícula desde el 17 de abril de 2009.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que en el capítulo V de la función administrativa, el Artículo 209 de la Constitución señala: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".

Que la enunciación constitucional referida a los principios que rigen los procedimientos de la administración, encuentran la definición de su contexto en el artículo 3º del Código Contencioso Administrativo, sometiendo toda actuación administrativa a la regulación normativa de las premisas señaladas.

Que en este sentido, el artículo tercero del Título I - Actuaciones Administrativas - del Código Contencioso Administrativo, consagra los Principios Orientadores, estipulando lo siguiente: "*...Las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción...*"

Que en este orden de ideas, señala que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitoria

Que el artículo 95 ibídem, preceptúa en su numeral 8º, como un deber del ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

AUTO No. 00195

Que bajo la anterior premisa y teniendo en cuenta que el establecimiento ubicado en la Avenida Ciudad de Cali No. 33-32 Sur de esta ciudad, representado legalmente por el señor CARLOS FRANCISCO DURÁN DELIMA, finalizó su actividad comercial en relación con la transformación de productos forestales en el lugar anteriormente citado, este despacho concluye que no hay fundamento de orden legal para seguir con el trámite ambiental, toda vez que en la dirección estipulada no existe actividad forestal alguna que determine omisión o acción contraria a la normatividad ambiental para iniciar el procedimiento sancionatorio correspondiente.

Que como resultado de la evaluación de la situación ambiental en comento resulta procedente ordenar el archivo definitivo del expediente SDA-08-2008-1552, teniendo en cuenta que el auto de archivo procura evitar el desgaste administrativo que de una u otra forma conlleva tramitar investigaciones consideradas innecesarias en un momento dado, por falta de respaldo fáctico y/o jurídico como es del caso.

Como quiera que a la fecha de la expedición del presente Acto Administrativo se encontraba en vigencia la ley 1437 de 2011, "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", debería citarse esta norma, pero de acuerdo con el artículo 308 de esta misma normatividad, "Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior". Por esta razón se aplicará el Decreto 01 de 1984 "Código Contencioso Administrativo".

Que el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, por medio del cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, modificado por el Decreto 175 de 2009 y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan funciones y se deroga una resolución, según lo normado por el literal b) de su artículo 1º, "*Expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.*"

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el **ARCHIVO** definitivo del Proceso Sancionatorio contenido en el expediente N° SDA-08-2008-1552, de conformidad con las razones expuestas en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Atendiendo lo dispuesto en el Artículo anterior dar traslado al Grupo de Expedientes, para que proceda a archivar las diligencias en cita.

AUTO No. 00195

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente providencia, conforme al artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Providencia no procede Recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 03 días del mes de enero del 2014

Haipha Thricia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Elaboró:

Jazmit Soler Jaimes	C.C:	52323271	T.P:	194843	CPS:	CONTRAT O 180 DE 2013	FECHA EJECUCION:	29/05/2013
---------------------	------	----------	------	--------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Alexandra Calderon Sanchez	C.C:	52432320	T.P:	164872	CPS:	CONTRAT O 373 DE 2013	FECHA EJECUCION:	23/10/2013
Hugo Fidel Beltran Hernandez	C.C:	19257051	T.P:	27.872 C.S.J.	CPS:	CONTRAT O 750 DE 2013	FECHA EJECUCION:	2/12/2013
BLANCA PATRICIA MURCIA AREVALO	C.C:	51870064	T.P:	N/A	CPS:	CONTRAT O 435 DE 2013	FECHA EJECUCION:	17/09/2013

Aprobó:

Haipha Thricia Quiñones Murcia	C.C:	52033404	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	3/01/2014
--------------------------------	------	----------	------	--	------	--	---------------------	-----------